

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007200900936

Demandante: AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PARQUE  
RESIDENCIAL NUEVO SUBA ETAPA I PH.

Demandado: SANDRA PATRICIA TORRES CASTELLANOS.

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, por secretaría elabórese nuevamente los oficios de levantamiento de medidas cautelares ordenados en auto del 18 de abril de 2012 que dio por terminado el proceso, y procédase con su diligenciamiento ante las respectivas entidades, comunicando lo pertinente a la parte interesada.

NOTIFIQUESE

  
ALVARO MEDINA ABRIL  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **066**.

Hoy, **5 de agosto de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós.

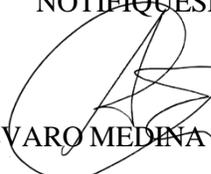
RAD: 110014003007200801319

Demandante: CORPORACIÓN MI BANCA.

Demandado: ALEXANDRA GONZALEZ RODRIGUEZ.

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandada, por secretaría elabórese nuevamente los oficios de levantamiento de medidas cautelares ordenados en auto del 4 de junio de 2013 que dio por terminado el proceso, y procédase con su diligenciamiento ante las respectivas entidades, comunicando lo pertinente a la parte interesada.

NOTIFIQUESE

  
ALVARO MEDINA ABRIL  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **066**.

Hoy, **5 de agosto de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós.

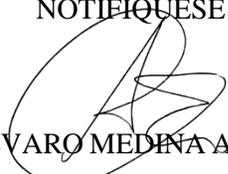
RAD: 110014003007201500807

Demandante: CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS  
DEL SECTOR FINANCIERO CORBANCA.

Demandado: LUZ DARY TORRES QUINTERO Y OTRO.

Atendiendo lo solicitado por el demandado MAURICIO DUARTE, por secretaría elabórese nuevamente los oficios de levantamiento de medidas cautelares ordenados en la sentencia proferida el 15 de septiembre de 2016 que dio por terminado el proceso, y procédase con su diligenciamiento ante las respectivas entidades, comunicando lo pertinente a la parte interesada.

NOTIFIQUESE

  
ALVARO MEDINA ABRIL  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **066**.

Hoy, **5 de agosto de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007202000282

Demandante: ROSA ERMINDA COLMENARES FRANCO.

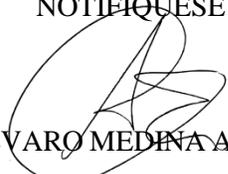
Demandado: NUBIA FABIOLA OLARTE.

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo que ya se encuentra surtido el trámite de inclusión del proceso en el Registro Nacional dispuesto para ello, se dispone:

De conformidad con lo normado en el artículo 48 numeral 7 del C.G. del Proceso, se DESIGNA como curador *ad-litem* de la demandada e indeterminados al doctor CESAR AUGUSTO QUINCHE ICABUCO identificado con C.C. No. 9.654.317 y con T.P. 134.537 del C.S. de la J.

Por Secretaría envíese la comunicación respectiva a la dirección electrónica [quinche.icabuco@gmail.com](mailto:quinche.icabuco@gmail.com), para fines de surtir la notificación pertinente, y a quien se señalan como gastos de curaduría, la suma de \$250.000.oo.

NOTIFIQUESE

  
ALVARO MEDINA ABRIL  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **066**.

Hoy, **5 de agosto de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201100597

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE  
RESIDENCIAL CEDRITOS P.H.

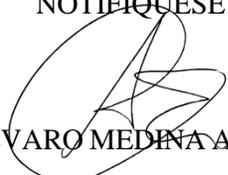
Demandado: JORGE ENRIQUE GARCIA Y OTROS.

En atención a que el doctor DAVID LEONARDO GAMBOA, dio cumplimiento al auto inmediatamente anterior, téngase en cuenta para los efectos legales del caso, el poder conferido por el demandado.

Ahora, a fin de resolver lo requerido por el apoderado, por secretaría expídanse las copias requeridas por este.

Sin embargo, es menester indicarle al peticionario que, a la fecha, el proceso no se encuentra digitalizado, por lo que bien puede acercarse a las instalaciones del Despacho en los horarios establecidos de lunes a viernes de 8 am a 1 pm y de 2 pm a 5 pm, para que pueda revisar el proceso y cancelar las expensas necesarias para la referida expedición de copias, teniendo en cuenta para ello el ACUERDO PCJSA 21-11830 del 17 de agosto de 2021, o de ser el caso, puede esperar hasta que llegue el turno correspondiente del expediente, para su envío al área de digitalización, dispuesta por la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE

  
ALVARO MEDINA ABRIL  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **066**.

Hoy, **5 de agosto de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900275

Demandante: ANA SOL MARCELA COY PINEDA.

Demandado: ELVIS FRAYBEL OSORIO.

La comunicación emitida por la Alcaldía de Antonio Nariño, agréguese al expediente y póngasele en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

  
ALVARO MEDINA ABRIL  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **066**.

Hoy, **5 de agosto de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós.

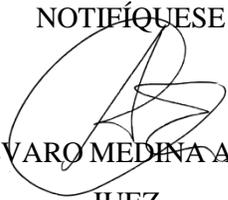
RAD: 110014003007201500393

Demandante: COMERCIALIZADORA FINANCOMB BS  
LTDA.

Demandado: PLASMAHIERROS S.A.S. Y OTRO.

En atención a la comunicación emitida por el Juzgado 25 Civil del Circuito de esta ciudad, por secretaría librese oficio con destino a dicha sede judicial, informando que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes suplicado, como quiera que el proceso se dio por terminado mediante auto del 17 de agosto de 2016 y cuyas medidas cautelares quedaron a disposición del Juzgado 11 de Familia de esta ciudad por solicitud de remanentes elevada en su momento.

NOTIFÍQUESE

  
ALVARO MEDINA ABRIL  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **066**.

Hoy, **5 de agosto de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós.

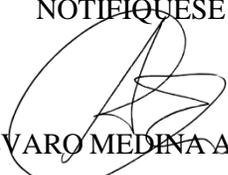
RAD: 11001400300720170313

Demandante: RICARDO RODRIGUEZ JAQUE.

Demandado: BETZY YADIRA MONTES VARGAS.

En atención a que, la liquidación de costas efectuada se encuentra ajustada a derecho, el despacho la APRUEBA, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

  
ALVARO MEDINA ABRIL  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **066**.

Hoy, **5 de agosto de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900580

Demandante: BANCO FINANDINA S.A.

Demandado: JUAN CARLOS MEDINA ROA.

En atención al escrito y anexos allegados por el apoderado judicial de la parte demandante, téngase en cuenta para los fines del caso, que dicho extremo acerditó el diligenciamiento del oficio de aprehensión del vehículo objeto de este asunto.

Permanezca el proceso en la secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE

  
ALVARO MEDINA ABRIL  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **066**.

Hoy, **5 de agosto de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007202000088

Demandante: WILSON SANDOVAL DUEÑES.

Demandado: ELIECER BELTRAN CALDERON.

La comunicación emitida por la Unidad de Restitución de Tierras, agréguese al plenario para que surta los efectos legales del caso y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

  
ALVARO MEDINA ABRIL  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **066**.

Hoy, **5 de agosto de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós.

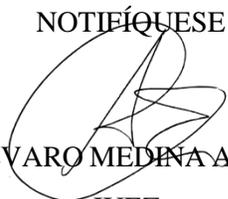
RAD: 110014003007201200368

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: CARLOS RODRIGO MALDONADO.

Atendiendo lo solicitado por el demandado CARLOS RODRIGO MALDONADO RUEDA, por secretaría elabórese nuevamente los oficios de levantamiento de medidas cautelares ordenados en uto del 5 de febrero de 2013 que dio por terminado el proceso, y procédase con su diligenciamiento ante las respectivas entidades, comunicando lo pertinente a la parte interesada.

NOTIFIQUESE

  
ALVARO MEDINA ABRIL  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **066**.

Hoy, **5 de agosto de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900282

Demandante: NESTOR JULIO GARCIA SALAZAR.

Demandado: ANA LUCIA COBOS VDA DE CANGREJO Y OTROS.

En atención al informe secretarial que antecede, y a efectos de continuar con el curso normal del proceso, se señala la hora de las 09:00 am, del día 21 del mes de septiembre del año en curso, para continuar con la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G. del Proceso, y por ende las partes y sus apoderados deben asistir a la misma, la que, se efectuará a través de la plataforma Microsoft TEAMS, y cuya aplicación deberán tener disponible las partes previamente a su realización; el enlace de entrada les será suministrado y será remitido a los correos electrónicos reportados en este asunto.

NOTIFIQUESE

  
ALVARO MEDINA ABRIL  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **066**.

Hoy, **5 de agosto de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós.

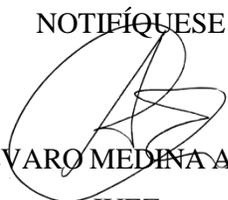
RAD: 110014003007201900282

Demandante: NESTOR JULIO GARCIA SALAZAR.

Demandado: ANA LUCIA COBOS VDA DE CANGREJO Y OTROS.

La manifestación efectuada por la doctora DIANA MARCELA PATRANA GOMEZ curadora *ad-litem*, frente al pago de los gastos de curaduría por parte del extremo activo, téngase en cuenta para todos los efectos legales del caso.

NOTIFIQUESE

  
ALVARO MEDINA ABRIL  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **066**.

Hoy, **5 de agosto de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201800914

Demandante: BANCO FINANDINA S.A.

Demandado: FREDI BETANCUR AGUDELO.

La documental allegada por la Fundación Liborio Mejia atinente al proceso de negociación de deudas del señor FREDI BETANCUR AGUDELO, agréguese al plenario, téngase en cuenta que el presente asunto ya se encuentra terminado mediante providencia del 2 de julio de 2021.

En su momento archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

  
ALVARO MEDINA ABRIL  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **066**.

Hoy, **5 de agosto de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900591

Demandante: YEISON ANDRES RUIZ SALAZAR.

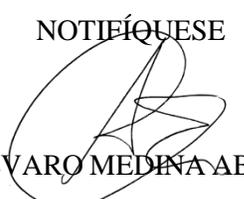
Demandado: MYRIAM INES BAREÑO MATEUS.

La documental allegada por el Juzgado 50 Civil Municipal de esta ciudad, agréguese al plenario para que surta los efectos legales del caso.

De otro lado, teniendo en cuenta las pruebas aportadas al plenario y como quiera que, se advierte que el contrato material del proceso ya fue objeto de debate en otra sede judicial, es por lo que el despacho en aplicación lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 278 del C.G. del Proceso, se dispone:

- 1.- PRESCINDIR de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del Proceso.
- 2.- EJECUTORIADO el presente auto, ingrese el proceso nuevamente al despacho para los fines a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

  
ALVARO MEDINA ABRIL  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **066**.

Hoy, **5 de agosto de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201700009

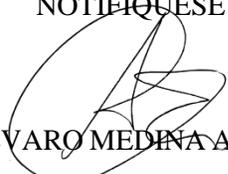
Demandante: LAURA KATERINE RINCON LEÓN.

Demandado: RODRIGO CASTAÑEDA MONTENEGRO.

Teniendo en cuenta lo señalado por el Ministerio de Salud, por secretaría líbrese oficio con destino al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que de ser el caso, designe el funcionario o los funcionarios para que rinda el dictamen solicitado en este asunto, esto es, un médico en la especialidad de ortopedía; para tal efecto, adjúntese copia del folio 63 del cuaderno 1, y, concediéndole el término de diez (10) días para ello.

De otro lado, en atención a la comunicación emitida por la Superintendencia Financiera, por secretaría requiérase a la misma, para que proceda a pronunciarse sobre el oficio No. 917 del 8 de junio de 2022, que fuera remitido a esas dependencias por parte de este despacho; con la respectiva misiva, adjúntese copia del referido oficio así como del folio 77 del cuaderno 3.

NOTIFÍQUESE

  
ALVARO MEDINA ABRIL  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **066**.

Hoy, **5 de agosto de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 110014103007201800293

Demandante: MOVIAVAL S.A.

Demandado: DIANA ESPERANZA ROMERO CARDONA.

En atención al informe secretarial, por secretaría requiérase nuevamente a la policía Nacional, a efectos de que en el menor tiempo posible se sirva indicar el trámite dado al oficio No. 2229 del 7 de junio de 2018, que fuera radicado en esas dependencias; con la respectiva misiva, adjúntese copia del referido oficio.

NOTIFIQUESE

  
ALVARO MEDINA ABRIL  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **066**.

Hoy, **5 de agosto de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 110014189020201800285

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: HUMBERTO GUERRERO BELTRAN.

En atención al informe precedente y no habiendo sido objetada la liquidación del crédito dentro de la oportunidad consagrada para ello el Despacho le imparte su aprobación de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



ALVARO MEDINA ABRIL  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **066**.

Hoy, **5 de agosto de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007200401357

Demandante: LUIS ERNESTO SUA.

Demandado: CARMEN RUTH FONSECA CORREA.

En atención a lo solicitado por el doctor CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, téngase en cuenta por el mismo, que dentro del presente asunto no se encuentra reconocido como apoderado judicial de la parte demandante, por lo que el despacho se abstiene de darle trámite alguno a tales escritos; además que en todo caso, el proceso de la referencia se dio por terminado por desistimiento tácito mediante auto del 31 de julio de 2015.

De otro lado, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3° de la referida providencia, esto es, la elaboración de los oficios de levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

  
ALVARO MEDINA ABRIL  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **066**.

Hoy, **5 de agosto de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 110014003043201301281

Demandante: SOCIEDAD COMERCIALIZADORA GLOBAL.

Demandado: CONSORCIO LOPESAN FRONPECA.

En atención a la comunicación emitida por el Juzgado 51 Civil del Circuito de esta ciudad, por secretaría líbrese oficio con destino a dicha sede judicial, comunicándole que el proceso de la referencia igualmente se dio por terminado por desistimiento tácito mediante auto del 15 de enero de 2019.

NOTIFÍQUESE

  
ALVARO MEDINA ABRIL  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **066**.

Hoy, **5 de agosto de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 110014003043201301281

Demandante: SOCIEDAD COMERCIALIZADORA GLOBAL.

Demandado: CONSORCIO LOPESAN FRONPECA.

En atención a la comunicación emitida por el Juzgado 82 Civil Municipal de esta ciudad, por secretaría líbrese nuevo oficio con destino a dicha sede judicial, con el fin de que se sirva pronunciarse concretamente sobre el oficio 0034 del 9 de diciembre de 2015 que no obra en el expediente de la referencia, pero que ese estrado inclusive, requirió su cumplimiento mediante misiva No. 1857 del 28 de julio de 2016, siendo información necesaria para efectos de resolver lo referente al levantamiento de las medidas cautelares.

De otro lado, por secretaría líbrese oficio a la Superintendencia de Sociedades, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva indicar el trámite dado al oficio No. 925 del 8 de junio de 2021; con la respectiva misiva, adjúntese copia del referido oficio.

NOTIFÍQUESE

  
ALVARO MEDINA ABRIL  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **066**.

Hoy, **5 de agosto de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201600030

Demandante: ALFONSO FORERO RABA Y OTROS.

Demandado: VENECIANOS COLOMBIA LTDA EN  
LIQUIDACIÓN.

En atención al informe secretarial que antecede, y a efectos de continuar con el curso normal del proceso, se señala la hora de las 09:00 am, del día 23 del mes de septiembre del año en curso, para continuar con la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G. del Proceso, y por ende las partes y sus apoderados deben asistir a la misma, la que, se efectuará a través de la plataforma Microsoft TEAMS, y cuya aplicación deberán tener disponible las partes previamente a su realización; el enlace de entrada les será suministrado y será remitido a los correos electrónicos reportados en este asunto.

NOTIFIQUESE

  
ALVARO MEDINA ABRIL  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **066**.

Hoy, **5 de agosto de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201901329

Demandante: BANCO BBVA.

Demandado: LUZ NELLY ROCHA LOZANO Y OTROS.

Las gestiones de notificación de los herederos determinados del señor JOSE ALBERTO ROCHA, agréguese al plenario y ténganse en cuenta para los fines pertinentes.

De otro lado, por secretaría contabilícese en debida forma el término con el que cuenta el curador *ad-litem* para contestar y/o excepcionar.

NOTIFÍQUESE

  
ALVARO MEDINA ABRIL  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **066**.

Hoy, **5 de agosto de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900922

Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Demandado: ANDRE GUTIERREZ.

En atención al informe secretarial, téngase en cuenta para todos los efectos del caso que, la demandada ANDRE GUTIERREZ se encuentra debidamente notificado, y quien, dentro del término de traslado de la demanda, guardó silencio, motivos por lo que, este despacho en auto de esta misma fecha procederá con lo pertinente, al tenor de lo normado en el artículo 440 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

  
ALVARO MEDINA ABRIL  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **066**.

Hoy, **5 de agosto de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900922

Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Demandado: ANDRE GUTIERREZ.

La parte demandante ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., citó a proceso ejecutivo a ANDRE GUTIERREZ, a efectos de obtener el cobro coactivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago en su momento y su posterior corrección, de lo cual se notificó la parte pasiva sin que hubiere propuesto ningún medio exceptivo, por lo que es del caso dar aplicación al artículo 440 del C.G. del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad Bogotá, D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 446 ibidem.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada; por Secretaría procédase a su liquidación, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.900.000,00

NOTIFÍQUESE

  
ALVARO MEDINA ABRIL  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **066**.

Hoy, **5 de agosto de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

(2 AUTOS)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900914

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ.

Demandado: JOSE PASTOR TORRES CASIANO.

En atención al informe secretarial y teniendo en cuenta el escrito visto a folio 75 del expediente, téngase en cuenta para todos los efectos del caso que, el acreedor hipotecario BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A., se encuentra debidamente notificado, y quien, manifestó que no hará valer la acreencia hipotecaria.

Ahora a fin de continuar con el curso normal del presente asunto, y como quiera que el demandado JOSE PASTOR TORRES CASIANO quien en su momento se notificó por conducta concluyente sin proponer medios exceptivos, es por lo que, este despacho en auto de esta misma fecha procederá con lo pertinente, al tenor de lo normado en el artículo 440 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

  
ALVARO MEDINA ABRIL  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **066**.

Hoy, **5 de agosto de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900914

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ.

Demandado: JOSE PASTOR TORRES CASIANO.

La parte demandante BANCO DE BOGOTÁ, citó a proceso ejecutivo a JOSE PASTOR TORRES CASIANO, a efectos de obtener el cobro coactivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago en su momento, de lo cual se notificó la parte pasiva sin que hubiere propuesto ningún medio exceptivo, por lo que es del caso dar aplicación al artículo 440 del C.G. del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad Bogotá, D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 446 ibidem.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada; por Secretaría procédase a su liquidación, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.900.000,00

NOTIFÍQUESE

  
ALVARO MEDINA ABRIL  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **066**.

Hoy, **5 de agosto de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

(2 AUTOS)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007202000166

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ.

Demandado: OMAR GUTIERREZ ALARCON.

En atención al escrito y anexos allegados por el extremo demandante, se tiene que pese al informe secretarial, el despacho advierte que con la misma, se da cumplimiento al auto inmediatamente anterior, por lo que, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que, el demandado OMAR GUTIERREZ ALARCON se encuentra notificado en debida forma y quien dentro del término de traslado de la demanda, guardó silencio.

Una vez se acredite la inscripción del embargo en el folio de matrícula del inmueble objeto del gravamen hipotecario, se continuará con el curso normal del presente asunto.

NOTIFIQUESE

  
ALVARO MEDINA ABRIL  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **066**.

Hoy, **5 de agosto de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ